



Oficio No. SCVS-IRA-2017-00056438-O  
Ambato, 12 de diciembre de 2017

Señor  
Adán Supe Morales  
BUILDPHONE CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN  
Presente.-

Mediante Resolución nro. SCV.IRA.2014.334 de 06 de octubre de 2014, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Ambato, bajo el número 633 de 21 de octubre de 2014, se disolvió de oficio a varias compañías, por encontrarse incursas en la causal de disolución prevista en el inciso tercero del artículo 360 de Ley de Compañías, entre las cuales se encuentra la compañía BUILDPHONE CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN y por la cual se le designó como liquidador de la misma.

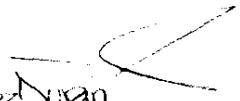
La presente notificación de nombramiento le servirá a usted de credencial suficiente para el desempeño de sus funciones, luego de inscribirlo dentro de los diez días siguientes a su aceptación, en el Registro Mercantil del cantón Ambato.

En el ejercicio de su cargo, le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía BUILDPHONE CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN, para los fines de la liquidación, y se le confiere todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto social.

En su calidad de liquidador, usted no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y será responsable judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el periodo de su gestión.

La autoridad que efectúa esta designación se reserva el derecho de revocarla en cualquier tiempo, cuando lo considere necesario y conveniente para los intereses de la liquidación.

Atentamente,

  
Mónica Martínez Durán  
Dra. Mónica Martínez Durán  
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO

ACEPTO el nombramiento de liquidador **DECLARO BAJO JURAMENTO** que soy legalmente capaz, que no me encuentro incurso en ninguna prohibición para ejercer la función de liquidador, que me encuentro habilitado para la apertura y manejo de cuentas corrientes en el sistema financiero y que puedo ser firma autorizada. **Y ME OBLIGO** en los términos de la responsabilidad establecida en el primer inciso del artículo 388 de la Ley de Compañías, que indica: "El liquidador es responsable de cualquier perjuicio que, por fraude o negligencia en el desempeño de sus funciones o por abuso de los bienes o efectos de la compañía, resultare para el haber social, los socios accionistas o terceros."

Ambato a, 07 MAY 2018

  
Sr. Adán Supe Morales  
C.C.: 0900639956

Elaborado por: MSSP

Exp. 37473  
Tramite: 56219-0041-17

